

“EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN PRISIONES DE ALTA SEGURIDAD”

Por María Almonte¹

México ha realizado cambios significativos para adecuar su sistema legislativo penal a las épocas y a las necesidades que la sociedad le ha demandado, por lo que en el ámbito penitenciario ha propiciado mejores condiciones de vida para los reclusos, y así podemos mencionar la clausura de las Cárceles Preventivas de la Ciudad de México, y la construcción del Centro Penitenciario del Estado de México considerado en su momento como modelo en Latinoamérica al implementar programas de clasificación y tratamiento de readaptación social y establecer la modalidad de cárcel sin rejas en la fase preliberacional, todas estas entre otras innovaciones y esfuerzos del Gobierno Mexicano, constituyeron una esperanza humanitaria en la ejecución de la pena de prisión, pugnándose también por el Estudio de Personalidad del delincuente y por la construcción de una infraestructura especializada que permitiera aplicar tratamiento individualizado en los internos en base a programas educativos y de capacitación para el trabajo, tal y como lo manda la carta magna en su artículo 18.

Actualmente México enfrenta un nuevo reto, el crimen organizado que cuenta con gran capacidad económica, una delincuencia que atenta contra la seguridad del estado mismo y consecuentemente contra las instituciones de reclusión, por lo que surge la necesidad de crear los centros federales para albergar a internos de alto perfil criminológico que representan alto riesgo institucional, por lo que actualmente el Sistema Federal Penitenciario de Máxima Seguridad, se integra por tres centros, No 1 “Altiplano” ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; No 2 “Occidente” ubicado en el Municipio de el Salto Jalisco y No 3 “Noreste” Ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas; cuentan con una capacidad para albergar 724 internos distribuidos en 8 módulos con estancias unipersonales y trinarías, comedor, patio y aulas; se reduce al máximo el trato del personal administrativos con el interno, excepto el de custodia y técnico, manteniendo un escrupuloso mecanismo de selección y

¹ Secretaria de Seguridad Pública. Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social. Centros Federales de Readaptación Social.

capacitación del personal, para la debida atención a internos y familiares de estos, con estricto respeto hacia sus derechos humanos.

Cada centro federal cuenta con un sistema de seguridad mediante equipos electromecánicos y electrónicos que refuerzan el concepto de máxima seguridad así como brindan un respeto a los derechos humanos al minimizar el contacto físico del personal tanto con internos como con sus visitas ya que estos son sometidos a revisiones a través de los equipos detectores de drogas, explosivos y armas, para evitar la introducción de estos a los centros.

El tratamiento readaptación tiene su base en el trabajo, la capacitación y la educación, establecido de forma interdisciplinaria, con evaluaciones semestrales sobre la evolución del mismo. Las actividades laborales se rigen por el estudio clínico-criminológico o de personalidad, su clasificación, conocimientos, intereses, habilidades y su respuesta al tratamiento, de acuerdo a las posibilidades institucionales, a través de convenios de sub-maquila celebrados con industriales con el objeto de brindar al interno la posibilidad de desarrollar sus habilidades mediante la capacitación laboral que le permita adquirir hábitos de disciplina y se prepare adecuadamente para su reincorporación a la sociedad. Las actividades educativas tienen un carácter integral, y se proporcionan a través del Instituto Nacional de Educación para los Adultos en sus niveles Alfabetización, Primaria, Secundaria y Preparatoria, y como educación extraescolar desarrollan actividades culturales, recreativas, cívicas, deportivas y de ludo terapia, que les permitan una convivencia armónica intramuros y les favorezca en su reinserción social.

Asimismo el interno cuenta con la supervisión de su estado de salud abordado desde el ámbito bio-psico-social, por las áreas médica, psicológica y social contando con un hospital de tercer nivel que coadyuva a la adecuada higiene y sanidad de la Institución a través de la implementación de medidas profilácticas. Además de la asistencia para el reforzamiento de la relación interno-familia y propiciar la participación de esta en el proceso de readaptación, para lo cual cuenta con áreas de visita íntima y familiar, que les permiten restablecer los lazos afectivos y mantienen la convivencia familiar.

Asimismo los centros federales garantizan al interno la legalidad de su internamiento, al proporcionar espacios suficientes para entrevista con sus abogados en locutorios y salas de juzgados de tal manera que ejerzan una adecuada defensa de sus derechos con apego a las normas institucionales.

La infraestructura de la institución cuenta con servicios generales que permiten satisfacer las necesidades de internos y personal, en un clima de respeto a sus derechos humanos, propiciando una convivencia armónica, así mismo se les proporciona el servicio de tiendas en cada modulo que les permiten adquirir con el producto de su trabajo, artículos de primera necesidad, además de facilitar la comunicación del interno con el exterior, mediante servicio postal y telefónico.

Los Centros Federales cuentan con un sistema informático que permite la integración, administración y resguardo de la diferente información que generan las áreas técnicas, jurídicas, administrativas y de seguridad en torno al manejo de internos, lo cual nos permite acceder al expediente único de cada interno para consulta de cualquier área.

Como parte del compromiso en el cumplimiento de las políticas de buen gobierno del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, tomó la decisión estratégica de implantar y certificar un sistema de gestión de la calidad bajo los lineamientos de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, o su equivalente internacional (ISO 9001-2000), en el modelo de calidad INTRAGOB, por lo que en noviembre del 2004, se otorgó la Certificación al Centro Federal de Readaptación Social No. 2 “Occidente” con el alcance de “control de ingreso de visitas autorizadas a internos al área de comunicación”. Como parte del cumplimiento de los programas de Readaptación Social a través del fortalecimiento del vínculo familiar de los internos, para lo cual se aplicaron los controles de revisión de visitas autorizadas a internos de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas, en apego a los requisitos del sistema de gestión de la calidad, con legalidad, oportunidad, respeto y trato digno, a través de la mejora continua de los procesos. Actualmente se continúa buscando la certificación de este proceso en todos los centros federales del país.

La Secretaría de Seguridad Pública, reconoce la importancia de los derechos humanos en el nuevo orden internacional, por lo que busca permanecer a la vanguardia en materia de capacitación, promoción y respeto de los derechos humanos. En los últimos años ha realizado diferentes actividades inscritas en el marco del Programa Nacional de Fomento y Difusión de los Derechos Humanos en materia de Seguridad Pública y Penitenciaria, mediante la realización de talleres, conferencias, seminarios y mesas de análisis sobre el tema. Dirigidos a personal de la Secretaría y del Sistema Penitenciario, habiendo impartido 176 cursos y capacitado a 7,305 servidores públicos. Asimismo se impartieron siete talleres sobre la aplicación del Protocolo de Estambul, en los diferentes Centros Federales de Readaptación Social, con la intervención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Teniendo como objetivo el proporcionar herramientas y conocimientos técnicos al personal de los centros de reclusión y tratamiento de menores a nivel federal que les faciliten la investigación en los casos de posible tortura en el marco de respeto a las garantías fundamentales, habiendo capacitado a 840 servidores de los centros penitenciarios.

Actualmente se continúa trabajando a fin de obtener la certificación del Sistema Penitenciario Federal en la Aplicación del Protocolo de Estambul.

CONCLUSIONES

- México continuará aplicando las políticas penitenciarias bajo el régimen de máxima seguridad que garanticen el cumplimiento de los preceptos constitucionales para el tratamiento y readaptación social de internos de alta peligrosidad, dentro del marco de respeto a los derechos humanos.
- Se fomentará la readaptación social con base en el trabajo, capacitación, disciplina y educación, bajo un programa de tratamiento técnico-progresivo que propicie la convivencia y bienestar de la población penitenciaria. Buscando contener, neutralizar y disminuir la tendencia a la comisión de conductas delictivas, para que posteriormente modifiquen los patrones negativos del interno.

* * *

EL DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA COMO HERAMIENTA DE TRABAJO PARA EVALUAR LAS BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS

Por Eduardo San Miguel²

A. Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), este Organismo está facultado para supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Desde la creación de la CNDH, con objeto de dar cumplimiento a esta atribución, se estableció un programa de trabajo basado en la verificación de visitas de supervisión penitenciaria permanentes a las prisiones, así como a los centros de internamiento para adolescentes localizados en el país, para verificar las condiciones de vida de la población penitenciaria, como el eje de la estrategia para vigilar el respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

El establecimiento de esta estrategia que permite abrir las cárceles a un sistema de control externo, tiene su fundamento en los estándares internacionales en materia penitenciaria.

La importancia de las visitas de supervisión, se basa en dos ejes fundamentales. Uno correctivo, que consiste en identificar casos de violaciones a derechos humanos a efecto de emprender las acciones necesarias que permitan su atención; y otro preventivo, para anticipar a la autoridad penitenciaria sobre posibles violaciones a los derechos fundamentales de los reclusos, las cuales podrán presentarse ante las irregularidades detectadas.

Con base en las visitas de supervisión la CNDH actúa de manera permanente y sistemática para proteger los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad en una prisión. A manera de ejemplo, durante el periodo comprendido entre junio de 1990 y diciembre de 2007, este organismo nacional realizó 3,434 de estas visitas.

A efecto de hacer más eficiente la supervisión penitenciaria, la CNDH modificó la estrategia de trabajo para basarla en la firma de convenios de colaboración en materia de supervisión penitenciaria con las 32 Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH) del país.

Dentro de los compromisos establecidos en los convenios de colaboración en materia de supervisión penitenciaria, el Ombudsman Mexicano se comprometió a elaborar una Guía de Supervisión Penitenciaria, en el entendido de que fuera posible aplicarla a nivel nacional, y en donde se consideraran las propuestas presentadas por los CEDH.

Existía un consenso generalizado en cuanto a que esta guía debería tener como fundamento el andamiaje normativo desarrollado en el seno de la Organización de Naciones Unidas. En donde se establece que, con excepción de las limitaciones necesarias por el hecho del encarcelamiento,

² Comisión Nacional de Derechos Humanos.

las personas presas siguen siendo titulares de derechos humanos en razón de la dignidad inherente a su condición de persona.

Por ello, el Estado debe actuar positivamente para garantizar la satisfacción de aquellos derechos no sujetos a restricciones legítimas por la medida privativa de libertad³, tales como la vida e integridad personal, la igualdad, la alimentación, la protección de la salud y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica entre otros. De acuerdo con los estándares internacionales, establecidos de los instrumentos jurídicos vinculantes, directrices, reglas mínimas y principios.⁴

No escapa a la CNDH el hecho de que determinar y enunciar de manera precisa todos los elementos que dan forma a las condiciones de internamiento adecuadas para el cumplimiento de una pena privativa de libertad y acordes a la dignidad de la persona, resulta complicado y más, el poder plasmarlos en un instrumento que deviene en la herramienta de trabajo; sin embargo, era imprescindible llevar a cabo esta tarea.

El resultado del trabajo entre la CNDH y los CEDH, fue la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.

B. Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria

Esta guía es un instrumento diseñado desde una perspectiva de los derechos humanos, conformado por un conjunto de procedimientos operativos y analíticos diseñados y estructurados para evaluar de manera uniforme y con objetividad, las condiciones de internamiento que imperan en una prisión.

Su aplicación consiste en calificar en una escala del uno al diez, una gama de rubros que representan las condiciones mínimas que deben existir en una prisión para que los internos vivan con dignidad y que son necesarias no solo para garantizar sus derechos fundamentales, sino también para el cumplimiento de los fines de la pena: la readaptación social.

Estos rubros se encuentran agrupados en los denominados siete derechos fundamentales, cada uno se subdivide en indicadores, que en conjunto suman 56, mismos que contemplan los aspectos más importantes a evaluar en cada derecho. Abarcando una amplia gama de situaciones específicas relacionadas con las condiciones de internamiento.

Los resultados de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria se obtienen a partir de las calificaciones que otorgan a estos indicadores el director o el encargado del despacho del reclusorio, los visitantes adjuntos –denominación establecida para el personal de los OLPDH-responsable de llevar a cabo la supervisión, y los propios internos. Las calificaciones asignadas por cada una de las partes tienen el mismo valor, el procedimiento a partir del cual se obtienen es el siguiente:

³ Cfr. Comité de Derechos de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General número 21, sobre el Tratado Humano a las Personas Privadas de su Libertad del 10 de abril de 1992.

⁴ Cfr. Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Asociación para la Prevención de la Tortura, Protocolo Facultativo, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Un manual para la prevención. México, 2004, p.86.

i. Evaluación por parte del director o encargado del despacho del reclusorio

El personal que realiza la supervisión entrevista al director o al encargado del despacho del reclusorio para aplicar un cuestionario que contiene una serie de preguntas, cualitativas y cuantitativas, tanto cerradas como abiertas, respecto a las características del centro de internamiento, del personal que ahí labora y de las actividades que realizan los internos. A efecto de que asigne las calificaciones que considere pertinentes.

ii. Evaluación de los visitantes adjuntos

Una parte fundamental de la supervisión penitenciaria consiste en el recorrido que llevan a cabo los visitantes adjuntos por las instalaciones de la prisión, para constatar las condiciones de vida de los internos. Un requisito para realizar esta supervisión, es que los visitantes adjuntos cuenten con una visión integral de los derechos humanos y que comprendan que son universales, indivisibles e interdependientes.

Durante el recorrido el equipo de visitantes adjuntos realiza las observaciones que considere pertinentes, poniendo especial atención en las irregularidades detectadas. Una vez que finaliza la supervisión, ante la dificultad de que un solo visitador cuente con toda la información necesaria para evaluar los indicadores, trabajan en equipo. A partir de sus observaciones es posible contar con una visión integral respecto a las condiciones de internamiento que imperan en la prisión, para, una vez que finaliza la supervisión, calificar en conjunto cada uno de los indicadores.

iii. Evaluación de los internos

Esta evaluación se obtiene a partir del llenado de una encuesta por parte de los internos. Para ello, de acuerdo con el número de la población penitenciaria, se elige una muestra representativa que idealmente es del diez por ciento, para determinar el universo de las personas a las cuales se les aplicará la encuesta.

Las encuestas son anónimas y se entregan en forma indistinta entre la población, buscando abarcar los distintos módulos de la prisión. Los rubros a evaluar se explican por sí mismos y para hacerlo el interno únicamente marca cruz o paloma en la casilla que indique la calificación que él elija.

La información proveniente de las respuestas proporcionadas por cada una de las tres partes, se promedian para obtener los valores de cada uno de los 56 indicadores, parámetro a partir del cual es posible evaluar el respeto a los derechos humanos de los internos en el centro de reclusión donde se aplicó la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Con base en los resultados obtenidos, es posible determinar la forma en que las autoridades garantizan el respeto a la dignidad de los internos, así como la vigencia de sus derechos fundamentales.

En este sentido, ubicarse por debajo de una calificación de 6.0, equivale a que las condiciones de internamiento no cumplen los requisitos mínimos compatibles con la dignidad del interno y por

tanto se presenta una violación sistemática a sus derechos humanos. Contraviniendo lo establecido en la normatividad nacional y los estándares internacionales

A mayor abundamiento, un conjunto de decisiones jurisprudenciales a nivel universal y regional indican que las condiciones deplorables de detención pueden llegar a un grado tal de gravedad que son consideradas como un trato o pena cruel, inhumano o degradante⁵.

Por otra parte, las calificaciones de 6.0 en adelante determinan la calidad de vida de los internos en la cárcel, la frecuencia y el nivel en que se respeta la dignidad y se garantiza la vigencia de sus derechos fundamentales.

Debido a que la guía está diseñada a partir de una matriz basada en un modelo matemático, es posible validar las calificaciones mediante un método de comprobación para, de ser el caso, repetir alguna de las evaluaciones.

C. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP)

La adopción de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, permite verificar de manera uniforme, el respeto a los derechos humanos de quienes se encuentran reclusos en los centros de readaptación social del país.

Para contar con resultados a nivel nacional se definió como estrategia, que las CEDH realizaran una visita anual a los centros de readaptación social de su respectiva entidad, para aplicar la guía y enviar los resultados a la CNDH, quien sería la responsable de concentrarlos y elaborar el DNSP.

La información del DNSP 2006 y 2007 se encuentra a disposición de quien desee consultarla a través de la página de Internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos www.cndh.org.mx

* * *

⁵ Op.cit. Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Asociación para la Prevención de la Tortura pp. 20-25.

BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Por Patricia Colchero Aragonés⁶

La evaluación que se hace en este documento acerca de las prácticas penitenciarias, es a partir de lo que el organismo público de defensa de los derechos humanos de la Ciudad de México –la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal- (CDHDF) ha supervisado a través de la tramitación de las quejas, el seguimiento de las recomendaciones y la elaboración de informes especiales.

Antes de iniciar me parece importante mencionar que la posición de la Comisión respecto al sistema penitenciario es coincidente con lo que se señalaba ayer en cuanto a la necesidad de:

- evitar el abuso de la prisión preventiva
- utilizar la pena privativa de libertad sólo en casos graves y
- fomentar las medidas alternativas a la prisión.
- además de que es un hecho que las cárceles no pueden lograr el objetivo de readaptar a la persona; muy al contrario las desadapta para la vida en libertad.

Es por ello, que uno de los ejes fundamentales de acción de la Comisión ha sido convocar a los órganos de gobierno de la ciudad para la discusión de una reforma penal de fondo que incluya estos ejes y revierta la que se realizó en el año 2003 para el endurecimiento de las penas. Lo que disparó la sobrepoblación a más del 50%, provocando condiciones de vida indignas e inhumanas. En el D.F. hay 34 mil personas privadas de libertad, en 10 centros que tienen una capacidad de 20 mil plazas.

Dentro de esta crisis carcelaria, resulta fundamental que los Estados adopten las medidas idóneas para garantizar los derechos humanos de la población penitenciaria a través de buenas prácticas penitenciarias.

A continuación les presentaré algunas medidas que considero pueden sumarse como buenas prácticas penitenciarias, que la Comisión ha valorado a partir de la investigación de las quejas por violaciones a los derechos humanos, el seguimiento de las recomendaciones que emite y la elaboración de los informes especiales.

La CDHDF tramita alrededor de 2 mil quejas anuales por violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Lo que representa la cuarta parte del total de quejas que se investigan en la Comisión. En la Comisión tramitamos alrededor de 8 mil quejas al año.

Un porcentaje muy alto de estas quejas son casos graves y urgentes que requieren de una medida precautoria a fin de evitar un daño irreparable. Como buena práctica penitenciaria podemos señalar que las autoridades toman en todos los casos, y esto es muy importante, las medidas solicitadas por la Comisión en el plazo establecido, que nunca rebasa las 48 horas. El plazo se fija de acuerdo a las características del caso. Podemos pedir una medida precautoria de 6 horas,

⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

para lo cual estaremos en contacto vía telefónica con la autoridad para su monitoreo. Recientemente la autoridad contrató una guardia de noche y fines de semana en los centros donde no teníamos contacto en estos horarios.

Respecto de la investigación de las quejas, más del 90% se concluyen por haberse solucionado durante el trámite. Si bien este resultado representa en muchos de los casos un esfuerzo considerable por parte de la CDHDF frente a los vicios y resistencias de algunos funcionarios, al final, se logra que se atiendan los señalamientos de la Comisión y las demandas de los y las peticionarias, lo que puede considerarse también como una buena práctica penitenciaria.

En lo que se refiere a las recomendaciones, hasta la fecha se han emitido 32 de un total de 157; estas se emiten en casos graves o cuando no se ha podido conciliar con la autoridad. El objetivo de las recomendaciones es solucionar la problemática concreta del caso, pero también incidir sobre temas estructurales que estén propiciando las violaciones a los derechos humanos y generar cambios en la política pública. La Comisión trabaja con las autoridades para que utilicen a su favor la emisión de las recomendaciones como apoyo para modificar prácticas irregulares o para justificar, por ejemplo, una asignación de recursos. En algunos casos, las mismas autoridades han planteado la inclusión de puntos recomendatorios, que una vez aceptados deben de cumplirse a través de la presentación de pruebas de cumplimiento. Las recomendaciones han sido generalmente aceptadas por la autoridad, lo que puede considerarse también como una buena práctica penitenciaria.

Esta interlocución que se ha construido entre la Comisión y las autoridades penitenciarias, que podemos calificar como una buena práctica penitenciaria, ha permitido: (a) ir solucionando los problemas cotidianos; (b) diseñar conjuntamente algunas alternativas de solución a los temas prioritarios que están afectando el sistema penitenciario; y (c) convocar a otros actores a participar.

En el 2002 la Comisión convocó a los tres órganos de gobierno de la ciudad a la elaboración de un Diagnóstico Interinstitucional sobre la situación del sistema penitenciario en el Distrito Federal, que –a partir de un diagnóstico compartido– fue el inicio y la plataforma para la discusión de las problemáticas penitenciarias y para la adopción de medidas estratégicas desde cada ámbito de gobierno: legislativo, ejecutivo y judicial, que están en construcción.

Otro espacio interesante de convergencia de autoridades es el Órgano de Visita General, regulado en la Ley Penitenciaria para la verificación de las condiciones de vida en prisión, conformado por representantes de 5 dependencias del Ejecutivo (Reclusorios, Salud, Ministerio Público, Consejería Jurídica y Contraloría Interna de Gobierno), del Legislativo, del Judicial y de la CDHDF. Este órgano debe verificar dos veces al año las condiciones de vida en prisión, formular recomendaciones y apoyar en los temas que les corresponda, conforme a sus atribuciones, por ejemplo, el Legislativo para considerar las modificaciones a la ley; y Salud, para verificar las medidas sanitarias y de prevención de enfermedades. Este mecanismo empezó a funcionar este año y si bien requiere afinar sus procesos y sus instrumentos para la recolección de información y formulación de las recomendaciones, puede llegar a ser un elemento muy importante para el diseño de políticas públicas y la atención de casos graves.

Ahora, si bien la interlocución con las autoridades y el trabajo de resolución de casos y búsqueda de alternativas es un punto importante que estamos valorando como buenas prácticas penitenciarias, desafortunadamente, esto no ha podido revertir las terribles condiciones de vida que enfrenta la población penitenciaria, ni la crisis en la que está sumergido el sistema penitenciario de la ciudad causada en gran parte por la sobrepoblación, por una gran corrupción de los funcionarios y por la violencia existente. Recordemos que la Comisión interviene una vez que se ha cometido una violación a los derechos humanos.

De manera muy general, la valoración que hace la Comisión sobre los temas planteados en el seminario respecto de buenas prácticas penitenciarias es la siguiente:

Prevención de la violencia carcelaria: En este rubro, la CDHDF no encuentra que existan buenas prácticas penitenciarias; por el contrario, un número importante de las quejas que se investigan en la CDHDF son por violencia entre internos/as y violencia por parte del personal de seguridad y custodia hacia internos/as.

Régimen disciplinario: Aquí también hay mucho que trabajar debido a que el órgano encargado de resolver sobre las sanciones a la población penitenciaria viola con mucha frecuencia las garantías de debido proceso.

Programas de rehabilitación y readaptación social: Este es uno de los rubros en los que se puede observar algunas buenas prácticas penitenciarias, como: (a) Los esfuerzos que está haciendo la autoridad por impulsar una industria penitenciaria; si bien es muy incipiente (sólo 763 personas de 34 mil están laborando en estos talleres), representa ya una política de la administración penitenciaria; (b) En educación, casi un 25% está inscrito en alfabetización, cursos de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura. Como en el rubro anterior, queda todavía por hacer el esfuerzo para que mayor número de personas puedan beneficiarse. Sin embargo, se han realizado convenios importantes con entidades académicas reconocidas por la Secretaría de Educación Pública. En licenciatura hay 220 personas inscritas en las carreras de derecho, administración, filosofía y letras; (c) Otro punto a destacar es que los centros de reclusión tienen centros escolares en aceptables condiciones, y en dos de ellos hay plazas comunitarias con aulas que cuentan con computadoras; y (d) Además, todos los centros tienen bibliotecas adecuadamente equipadas en cuanto a libros, mobiliario y espacio.

Condiciones de vida: De manera general se puede decir que las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal son inhumanas y degradantes, como se mencionaba. No obstante lo anterior, se reconocen como buenas prácticas penitenciarias: (a) El que los grupos en situación de vulnerabilidad se encuentren en dormitorios donde están en menor riesgo de sufrir violencia o discriminación; (b) Que las personas con VIH tengan acceso al medicamento controlado y se encuentren en una zona específica resguardados del resto de la población, donde han manifestado estar mejor que si estuvieran en otros dormitorios; (c) Por otro lado, la autoridad está buscando poder externar a las personas con problemas de salud mental inimputables; y (d) A las que no tienen familiares que se puedan hacer cargo de su manutención, el gobierno está buscando desarrollar convenios con albergues y organizaciones de la sociedad civil.

Personal penitenciario – Selección y capacitación: Un grave problema que existe en los centros es justamente la falta de capacitación del personal penitenciario y la corrupción. Sobre esto, la CDHDF ha recomendado que se incorpore a todo el personal a un servicio civil de carrera a partir del cual se hagan las contrataciones conforme a un perfil de cargo y puesto; se tengan mecanismos transparentes para los ascensos; y se pueda hacer una evaluación anual del desempeño. Si bien la autoridad no ha cumplido este punto, ha presentado pruebas de que está desarrollándolo y que entrará en vigor el siguiente año, lo cual, de concretarse, podría ser una buena práctica penitenciaria.

La visita de la CIDH al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente sobre la que platicaba ayer el Dr. Florentín Meléndez, que fue motivo de medidas precautorias, supervisadas por la Comisión, fue muy importante para que el gobierno comprendiera que el monitoreo de las personas privadas de libertad se hace también desde los organismos internacionales, que a veces se olvida.